"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Lima, 27 de abril de 2026

OFICIO N° 075-2026-EF/68.02

Señor
OSCAR DAVID VERASTEGUI GIBAJA
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
Av. La Cultura N° 500, Wanchaq – Cusco
Presente. -

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 – Gastos Generales asociados a Mayores Trabajos

Referencia : a) Oficio N° 042-2026-GM-MDW/C (HR N° 056505-2026)
b) Carta N° 002-2026/YBCA-ADM.CONTRATO.OXI

MEF
GAGO ALCEDO Aida Olivia FAU 20131370645 soft
Fecha: 27/04/2026 12:26:39
Motivo: Doy V° B°

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales realiza una consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

MEF
ESPINOZA FALCON Victor Raul FAU 20131370645 soft
Fecha: 27/04/2026 13:09:28
Motivo: Doy V° B°

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente, el Informe N° 175-2026-EF/68.02, elaborado por la Dirección de Política de Inversión Privada de esta Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Ministerio de Economía y Finanzas
RUITON CABANILLAS Jesus FAU 20131370645 soft
Fecha: 27/04/2026 14:48:43
Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente
JESÚS RUITÓN CABANILLAS
Director (e)[1]
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

[1] Mediante Resolución Directoral N° 270-2026-EF/49.01 del 21 de abril de 2026, se encargó al señor Jesús Ruitón Cabanillas, Director de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, el puesto de Director de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF, en adición a sus funciones habituales, a partir del 21 de abril del 2026 y en tanto se designe al titular.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCHDHJFE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

INFORME N° 175-2026-EF/68.02

A : Señor
JESÚS RUITÓN CABANILLAS
Director (e)[1]
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta en el marco de la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 – Gastos Generales asociados a Mayores Trabajos

Referencia : a) Oficio N° 042-2026-GM-MDW/C (056505-2026)
b) Carta N° 002-2026/YBCA-ADM.CONTRATO.OXI

Fecha : Lima, 27 de abril de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente.

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante el documento de la referencia, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq (en adelante la "Municipalidad"), se dirige a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, "DGPPIP") para formular una consulta normativa en materia de Obras por Impuestos (en adelante, "OxI").

II. ANÁLISIS

A. COMPETENCIA Y LA FUNCIÓN INTERPRETATIVA DE LA DGPPIP

2.1 De acuerdo con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230[2] (en adelante, La "Ley") y el numeral 1 del artículo 6 de su Reglamento[3] (en adelante, el Reglamento), la DGPPIP tiene la facultad de emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente respecto a la interpretación y aplicación de dicha normativa. Esta competencia se encuentra contemplada en el literal c) del artículo 237 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y

[1] Mediante Resolución Directoral N° 270-2026-EF/49.01 del 21 de abril de 2026, se encargó al señor Jesús Ruitón Cabanillas, Director de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, el puesto de Director de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF, en adición a sus funciones habituales, a partir del 21 de abril del 2026 y en tanto se designe al titular.

[2] Modificada mediante la Ley N° 32460, Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 02 de octubre de 2025.

[3] Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2026.

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCHDHJFD

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, "ROF del MEF")[4]. En específico, el literal e) del artículo 240 del mismo ROF señala que la Dirección de Política de Inversión Privada, como unidad orgánica de la DGPPIP, cumple esta función en relación con la normativa de OxI.

B. SOBRE EL MARCO NORMATIVO VIGENTE APLICABLE AL MECANISMO DE OXI

2.2 Actualmente el marco normativo que regula el mecanismo de OxI está conformado por: (i) la Ley N° 29230 (en adelante, La "Ley"); y (ii) el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el "Reglamento").

2.3 En específico la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que sus disposiciones no resultan aplicables a los procesos de selección que hayan sido convocados con anterioridad a su entrada en vigencia, esto es el 14 de marzo de 2026.

2.4 A excepción de los procesos de selección en curso, el Reglamento resulta aplicable a todas las fases del mecanismo de OxI y en todos aquellos aspectos que no contravengan los convenios de inversión o los contratos que hayan sido suscritos bajo el mecanismo de OxI; sin perjuicio de las modificaciones al Convenio de Inversión que puedan suscribirse en el marco del numeral 4 del párrafo 143.3 del Reglamento.

2.5 Por su parte, de conformidad con la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley, y el numeral 1 del artículo 6 del Reglamento, la DGPPIP absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de OxI, contenida en la Ley y en el Reglamento, y que traten asuntos generales, sin que ello suponga hacer referencia a decisiones, casos, proyectos o contratos en específico, validar, calificar o confirmar interpretaciones elaboradas, establecidas o acordadas por las partes ni tampoco señalar o determinar las opciones o alternativas de solución en un convenio del cual la DGPPIP no forma parte, o validar los acuerdos adoptados por las partes en un convenio.

2.6 Con relación a ello, los "Lineamientos generales para la atención de consultas respecto a la interpretación y aplicación del marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos"[5] (en adelante, los Lineamientos) establecen un procedimiento y criterios uniformes para la presentación, evaluación y absolución de consultas formuladas a la DGPPIP relacionadas con la interpretación y aplicación del marco normativo de OxI.

2.7 De acuerdo con el párrafo 5.3 de los Lineamientos, si la consulta es formulada por

[4] Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41.
[5] Aprobados mediante la Resolución Directoral N° 003-2025-EF/68.01.

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCHDHJFD

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

entidades públicas, además de estar vinculada a la interpretación y aplicación del marco normativo de OxI y referirse a aspectos generales sin hacer referencia a asuntos, casos, proyectos, convenios o contratos específicos, debe contener los informes técnico y legal de los órganos competentes en el que se indique la duda interpretativa o de aplicación respecto de un determinado dispositivo legal del marco normativo de OxI sobre el cual se solicita absolver la consulta, precisando claramente la posición de la Entidad consultante y su sustento.

2.8 Es oportuno señalar que, según el párrafo 6.1 de los Lineamientos, la opinión vinculante, exclusiva y excluyente emitida por la DGPPIP:

- No hace referencia ni validan decisiones, opiniones, casos, proyectos, convenios o contratos específicos.
- No interpreta Convenios de Inversión suscritos.
- No aprueba, califica o confirma interpretaciones que hayan sido elaboradas, establecidas o acordadas por las partes, en el marco de un Convenio de Inversión, respecto del cual la DGPPIP no forma parte.
- No determina opciones o soluciones alternativas a la consulta planteada.
- No resuelve conflictos competenciales entre dos o más entidades de la Administración Pública.
- No revisa actos administrativos o jurisdiccionales.
- No determina responsabilidades.

C. CONSULTAS FORMULADAS POR LA MUNICIPALIDAD

2.9 Mediante el documento de la referencia a) la Municipalidad, respecto a la aplicación del Reglamento, realiza las siguientes consultas al MEF:

1. *En el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, cuando durante la ejecución de una inversión se aprueban mayores trabajos, ¿la previsión contractual relativa a la invariabilidad de los porcentajes de gastos generales y utilidad del presupuesto originalmente aprobado debe entenderse referida únicamente al presupuesto base del expediente técnico que forma parte del convenio, o su alcance comprende también a mayores trabajos que se aprueben durante la ejecución?*

2. *Tratándose de mayores trabajos que no generan ampliación de plazo, ¿corresponde reconocer gastos generales mediante la aplicación automática del porcentaje previsto en el presupuesto contractual original, o dicho reconocimiento debe encontrarse sustentado en una evaluación específica, en función de la naturaleza de los costos indirectos realmente incurridos?*

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCHDHJFD

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

3. *Para efectos del reconocimiento de gastos generales vinculados a mayores trabajos dentro del mecanismo de Obras por Impuestos, ¿resulta necesario acreditar técnicamente la causalidad del gasto, el incremento efectivo de la estructura de costos indirectos y/o la mayor permanencia de recursos en obra, mediante el sustento presupuestal o analítico correspondiente?*

4. *Cuando los mayores trabajos aprobados si generan ampliación de plazo, ¿el reconocimiento de gastos generales variables debe determinarse en función del plazo adicional efectivamente aprobado y del análisis correspondiente, o procede la aplicación automática del porcentaje contractual previsto en el presupuesto original?*

5. *En términos generales, ¿cuál es el criterio técnico-normativo que debe observar la entidad pública para diferenciar el tratamiento aplicable a los gastos generales fijos y a los gastos generales variables respecto de mayores trabajos, dentro del régimen regulado por la Ley N° 29230 y su Reglamento?*

2.10 Asimismo, adjunta como Informe técnico el documento de la referencia b) de fecha 25 de marzo de 2026 emitido por la Administradora de contrato de OxI y la dirige al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras de la entidad.

2.11 Al respecto, se advierte que la consulta formulada por la Municipalidad versa sobre aspectos de carácter general planteando dudas sobre el alcance de la normativa OXI; sin embargo, el documento que refiere como Informe Técnico, además de verificarse que es un documento interno (Carta) por ser emitida y dirigida entre áreas de la propia Entidad, no versa sobre aspectos de carácter general, ya que hace referencia a un caso específico, que señala únicamente una opinión respecto de la consulta formulada. Siendo así, la Entidad no adjunta el Informe técnico y legal correspondiente con su posición y el sustento respecto de la consulta formulada, por lo que no se adecúa con lo establecido en los Lineamientos.

D. OPINIÓN DE LA DGPPIP

2.12 En tanto la consulta formulada no se adecúa con lo establecido en los Lineamientos, no corresponde que la misma sea absuelta por la DGPPIP en los términos establecidos en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, y el numeral 1 del artículo 6 del Reglamento, pues ello excede su ámbito de competencia, al implicar aspectos cuya calificación y ejecución dependen de la Entidad Pública.

2.13 Sin perjuicio de ello, de manera excepcional y considerando el principio de colaboración entre entidades[6], se brinda la siguiente información de carácter

[6] Regulado en los artículos 76 al 79 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCHDHJFD

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

general relacionadas con las materias consultadas sobre el sentido y alcance de la normativa de OxI, a fin de que la Municipalidad cuente con información sobre el alcance del marco legal para la toma de decisiones. Ello, debido a que según lo establecido en el numeral 5.5.3. de los Lineamientos, de no cumplirse con los requisitos para la solicitud de consulta, corresponde que la DGPPIP devuelva la consulta sin emitir pronunciamiento.

2.14 Con base en lo señalado, es pertinente informar que el análisis y conclusiones de la DGPPIP en el presente informe se realiza como parte de su función interpretativa y por ende tiene la característica de exclusivo y excluyente sobre el entendimiento de la normativa.

E. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO DE LA DGPPIP

- **Consulta N° 1:** ***En el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, cuando durante la ejecución de una inversión se aprueban mayores trabajos, ¿la previsión contractual relativa a la invariabilidad de los porcentajes de gastos generales y utilidad del presupuesto originalmente aprobado debe entenderse referida únicamente al presupuesto base del expediente técnico que forma parte del convenio, o su alcance comprende también a mayores trabajos que se aprueben durante la ejecución?***

2.15 Al respecto, se debe considerar las siguientes definiciones establecidas en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF:

> ***"(…)***
>
> ***26. Gastos Generales:*** *Son los costos indirectos indispensables para la ejecución de las Intervenciones, en los que incurre el Ejecutor durante la ejecución física de estas, derivados de su condición y actividad como empresa ejecutora, y que, por su naturaleza, no pueden ser incorporados en las partidas de costos directos.*
>
> *Los Gastos Generales comprenden, entre otros, los correspondientes a la dirección técnica, administración y vigilancia. Asimismo, incluyen las comisiones y demás costos asociados a la presentación de fianzas por parte del Ejecutor.*
> *No forman parte de los Gastos Generales aquellos vinculados a la negociación de los CIPRL o CIPGN.*
> *Los Gastos Generales pueden ser:*
> *a.* ***Fijos:*** *son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor.*

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCHDHJFD

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

b. ***Variables:*** *son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión".*

"(…)

38. Mayores Trabajos: *Son aquellas actividades o partidas no consideradas en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objetivo o meta de la Inversión, según lo contemplado en el Convenio de Inversión. Los Mayores Trabajos implican un presupuesto adicional".*

"(…)
24. Expediente Técnico: *Es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas, metrados,* ***presupuesto de obra*** *con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de Gastos Generales, fórmulas polinómicas, Programa de Ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios.(…)"* (Énfasis agregado)

2.16 De acuerdo con las definiciones antes citadas, el marco normativo de OxI prevé que los Gastos Generales son los costos indirectos indispensables en los que incurre el Ejecutor durante la ejecución física de las Intervenciones, y que según su naturaleza, se encuentran relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor, pudiendo incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.

2.17 Asimismo, los aspectos relacionados a los gastos generales como, el monto y el porcentaje, se definen en la etapa de elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico o el Documento de Trabajo, según corresponda, como parte del presupuesto de obra de la intervención de OxI a ejecutar.

2.18 Por su parte los mayores trabajos si bien constituyen actividades o partidas no consideradas en el Expediente Técnico aprobado, o en el Expediente Técnico modificado, o en documento de trabajo, al ser indispensables y/o necesarios para dar cumplimiento al objetivo o meta de la Inversión, deben ser reconocidos de manera específica para cada caso.

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCHDHJFD

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

2.19 De ello se tiene que si podría generarse el incremento de los gastos generales por mayores trabajos con posterioridad a la aprobación del Expediente Técnico, siempre que dicha variación esté sustentada técnicamente por la Entidad, no altere el objetivo del proyecto y se formalice conforme a las disposiciones sobre las modificaciones del convenio.

2.20 Además, es necesario recalcar que el Reglamento no establece que los porcentajes del presupuesto base rigen sobre el presupuesto adicional de Mayores Trabajos; en ese sentido, es necesario distinguir la previsión en el Convenio de Inversión sobre la invariabilidad de los porcentajes de Gastos Generales y utilidad del presupuesto originalmente aprobado respecto a figuras como la de los Mayores Trabajos.

2.21 Como se indicó en los artículos previamente señalados, los Mayores Trabajos generan un presupuesto adicional e independiente cuyo contenido, incluidos los componentes de Gastos Generales, debe ser determinado, evaluado y aprobado de manera específica para cada caso, mediante el expediente de Mayores Trabajos correspondiente que contiene *"la cotización correspondiente a su elaboración, acompañada de la respectiva estructura de costos, para revisión y aprobación de la Entidad Pública"*, lo cual será incorporado al Convenio de Inversión mediante la Adenda respectiva, con arreglo al párrafo 142.4 del artículo 142[7] y al numeral 2 del párrafo 143.3 del artículo 143[8] del Reglamento.

2.22 Adicionalmente, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley, sobre los documentos estandarizados señala que *"(…) La Entidad Pública* ***puede realizar adecuaciones a los documentos estandarizados siempre que no contravengan el marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos****. Los documentos estandarizados señalan qué secciones y cláusulas deben incluirse, en función de la naturaleza de la Intervención y de las partes del Convenio"*. (el resaltado es nuestro)

2.23 En esa línea, la Entidad Pública puede adecuar los documentos estandarizados, siempre que no contravenga la Ley y su Reglamento.

[7] "***Artículo 142. Mayores Trabajos***
(…)
142.4 Respecto al costo correspondiente a la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos, cada Entidad Pública debe evaluar y determinar si corresponde su reconocimiento, según el caso concreto. Para ello, debe tener en cuenta si se requiere efectuar ensayos y/o estudios especializados y/o recursos logísticos y/o humanos adicionales, cuyo costo corresponde ser adicionado en los Gastos Generales. La Empresa Privada adjunta al expediente de Mayores Trabajos, la cotización correspondiente a su elaboración, acompañada de la respectiva estructura de costos, para revisión y aprobación de la Entidad Pública".

[8] "***Artículo 143. Modificaciones al Convenio de Inversión***
143.3 Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:
(…)
2. Para la ejecución de Mayores Trabajos o Deductivos.
(…)"

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCHDHJFD

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

- **Consulta N° 2:** ***Tratándose de mayores trabajos que no generan ampliación de plazo, ¿corresponde reconocer gastos generales mediante la aplicación automática del porcentaje previsto en el presupuesto contractual original, o dicho reconocimiento debe encontrarse sustentado en una evaluación específica, en función de la naturaleza de los costos indirectos realmente incurridos?***

2.24 Conforme se establece en el numeral 26 del artículo del artículo V del Reglamento, anteriormente indicado, los Gastos Generales pueden ser *fijos y variables*, normativamente, los primeros *no están relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor*, mientras que, los segundos debido a que *están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la intervención a cargo del Ejecutor, pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.*

2.25 Sobre esa base, bajo el supuesto en que los Mayores Trabajos no generen ampliación de plazo, no se produce una extensión del periodo de ejecución, con lo cual se carece de la condición para el reconocimiento de ***Gastos Generales Variables adicionales***, pues estos, por definición normativa, como se ha señalado previamente son aquellos directamente relacionados con el tiempo de ejecución.

2.26 De otro lado, respecto a los Gastos Generales Fijos asociados a los Mayores Trabajos que no generan ampliación de plazo, su reconocimiento tampoco puede determinarse mediante la aplicación automática del porcentaje del presupuesto contractual original, debido a que, como ya se ha especificado, el expediente de Mayores Trabajos, conforme al párrafo 142.4 del artículo 142 del Reglamento, **debe contener la estructura de costos detallada que sustente los costos indirectos fijos efectivamente necesarios para ejecutar las nuevas partidas**.

- **Consulta N° 3:** ***Para efectos del reconocimiento de gastos generales vinculados a mayores trabajos dentro del mecanismo de Obras por Impuestos, ¿resulta necesario acreditar técnicamente la causalidad del gasto, el incremento efectivo de la estructura de costos indirectos y/o la mayor permanencia de recursos en obra, mediante el sustento presupuestal o analítico correspondiente?***

2.27 Como se ha señalado previamente, el párrafo 142.4 del artículo 142 del Reglamento establece expresamente que *la Empresa Privada adjunta al expediente de Mayores Trabajos la cotización de su elaboración y la respectiva estructura de costos*. Dicha estructura de costos es evaluada por la Entidad Privada Supervisora y luego aprobada por el titular de la Entidad Pública.

2.28 En ese sentido, la normativa de OxI exige que los costos asociados a los Mayores

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCHDHJFD

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Trabajos, incluyendo los Gastos Generales, sean objeto de una evaluación sustentada.

2.29 En consecuencia, para efectos del reconocimiento de Gastos Generales vinculados a Mayores Trabajos, se deberá acreditar en el expediente de los Mayores Trabajos que:

a) El Gasto General se vincule necesariamente con la ejecución de las nuevas partidas aprobadas;

b) El sustento de que los Gastos Generales del presupuesto base son insuficientes para solventar los Mayores Trabajos;

c) De corresponder, el mayor plazo, sustentado en la ampliación del programa de ejecución.

2.30 Lo señalado debe sustentarse con el nivel de detalle que permita a la Entidad Privada Supervisora y a la Entidad Pública revisar y evaluar la correspondencia o relación directa entre las actividades adicionales aprobadas y los costos del reconocimiento.

❖ **Consulta N° 4:** ***Cuando los mayores trabajos aprobados si generan ampliación de plazo, ¿el reconocimiento de gastos generales variables debe determinarse en función del plazo adicional efectivamente aprobado y del análisis correspondiente, o procede la aplicación automática del porcentaje contractual previsto en el presupuesto original?***

2.31 Sobre ello se debe considerar las siguientes definiciones establecidas en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento:

> *" (…)*
> ***Artículo 140. Ampliación de plazos***
> *140.1 La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el Programa de Ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:*
> *(…)*
>
> *2. Cuando sea necesario un plazo adicional para* ***la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra****. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. (…)"*
>
> *"(…)*

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCHDHJFD

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

> *140.2 La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:*
>
> *1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Incidencias o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada,* ***la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora, con copia a la Entidad Pública****.*
> *(…)*
> *6. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el* ***Programa de Ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance*** *de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.*
> *(…)"*
>
> *Énfasis agregado.*

2.32 En línea con lo expuesto en la consulta N° 2, así como, lo dispuesto en el numeral 2 del párrafo 140.1, y los numerales 1 y 6 del párrafo 140.2 del artículo 140, y los artículos del Reglamento ya citados, el reconocimiento de Gastos Generales Variables asociados a Mayores Trabajos con ampliación de plazo ***debe determinarse en función del plazo adicional efectivamente aprobado mediante resolución del titular de la Entidad Pública***[9]; y del análisis solicitado y sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (con copia a la Entidad Pública) mediante el ***Programa de Ejecución de obra***[10] **los recursos variables efectivamente incurridos durante dicho plazo adicional**.

2.33 De manera que, la aplicación automática del porcentaje del presupuesto original, considerando el costo directo de la obra base, no es pertinente para acreditar los Gastos Generales Variables del periodo adicional, los cuales pueden diferir en su composición y cuantía respecto de los originalmente previstos.

- **Consulta N° 5:** ***En términos generales, ¿cuál es el criterio técnico-normativo que debe observar la entidad pública para diferenciar el tratamiento aplicable a los gastos generales fijos y a los gastos generales variables respecto de mayores trabajos, dentro del régimen regulado por la Ley N° 29230 y su Reglamento?***

[9] "***Artículo 142. Mayores Trabajos***
142.6 La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos se realiza conforme a lo siguiente:
1. Emisión mediante resolución del titular de la Entidad Pública, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101. (…)"

[10] "***Artículo V. Definiciones***
49. Programa de Ejecución: *Es la secuencia lógica de actividades de la ejecución física o elaboración del Expediente Técnico, de Inversiones que forman parte de las Obligaciones de un Convenio de Inversión, que incluye plazos, hitos claves, vinculaciones,* ***recursos necesarios****, así como actividades vinculadas a permisos, autorizaciones y licencias requeridas. Este programa proporciona información de las fechas programadas y la Ruta Crítica. Se elabora aplicando el método Critical Path Method".* (Énfasis agregado)

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCHDHJFD

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

2.34 En línea con lo expuesto en el punto 2.24, la definición normativa de gastos Generales, que contiene Gastos Generales Fijos y Variables, establecida en el artículo V del Reglamento, que ha sido explicada en los párrafos precedentes de este informe, constituye el parámetro técnico-normativo que debe observar la Entidad Pública al evaluar el reconocimiento de dichos conceptos en el marco de Mayores Trabajos. El cual deberá considerar el sustento de los Mayores Trabajos en el expediente correspondiente y la relación de los Mayores Trabajos con la ampliación o no del tiempo de ejecución.

2.35 Finalmente, recalcar que, en el sustento y evaluación de los costos a reconocer en el marco del mecanismo de OxI, se precisa que corresponde a las partes del Convenio de Inversión observar el principio de Integridad[11], reconocidos en el numeral 11 del artículo III del Reglamento, que impone como regla de integridad y veracidad que la conducta de los partícipes en cualquier fase del mecanismo de OxI esté guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida.

III. CONCLUSIÓN

3.1 Las consultas formuladas por la Municipalidad Distrital de Wanchaq se refieren a Gastos Generales asociados a Mayores Trabajos refieren a un caso específico, por lo que no corresponde que sea absuelta por la DGPPIP en los términos establecidos en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley, el numeral 1 del artículo VII del Reglamento y los párrafos 5.4 y 5.5 del artículo 5 de la Resolución Directoral Nº 003-2025-EF/68.01, pues ello excede su ámbito de competencia. Sin perjuicio de ello, esta Dirección ha brindado información de carácter general respecto de las materias consultadas.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Ministerio de Economía y Finanzas
GAGO ALCEDO Aida Olivia
FAU 20131370645 soft
Fecha: 27/04/2026 12:26:14
Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente
AIDA OLIVIA GAGO ALCEDO
Asistente Legal de Política de Inversión Privada
Dirección de Política de Inversión Privada

[11] ***Artículo III. Principios***
11. Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier fase del mecanismo de Obras por Impuestos está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCHDHJFD

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

El Director de la Dirección de Política de Inversión Privada de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada otorga la conformidad y hace suyo el presente informe, en todos los extremos de su competencia, remitiendo el mismo para su atención.

Ministerio de Economía y Finanzas

ESPINOZA FALCON Victor Raul FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/04/2026 13:08:53
Motivo: Firma Digital

Firmado digitalmente
VÍCTOR RAÚL ESPINOZA FALCÓN
Director
Dirección de Política de Inversión Privada

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCHDHJFD